

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

**PRECIO DE SUSCRIPCION**  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre  
El pago es adelantado  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
Dirección:  
**PALACIO DE LA DIPUTACION**

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

###### Edicto

Richard Ellinger, nacido el 10 de septiembre de 1945 en Eringer (Alemania), hijo de Josef y María, y actualmente en ignorado paradero, denunciado en el juicio de faltas, número 997/69, por estata, comparecerá ante este Juzgado Municipal número 1 de Gijón, en el plazo de cinco días, a fin de ser oído.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta.—El Juez Municipal.

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Por el presente edicto se hace público a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, bajo el número 186/70 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Primo Celso Fanjul Vázquez, hijo de Manuel y de Eugenia, natural de Mieres, que falleció sin otorgar testamento, el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en San Sebastián, en estado de soltero, careciendo de descendientes y ascendientes, y reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo don José María Cesar y don Anselmo Manuel Fanjul Vázquez, y sus sobrinos don José Manuel y doña María Josefa Fanjul Canga y doña Aurora Josefa Filomena, doña Anita Alejandrina y doña Eugenia

Antonia Fanjul García. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para comparecer en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal número 3 de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 10 de 1970, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

###### Sentencia

En Gijón, a ocho de julio de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal número 3 de los de Gijón, los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por la Entidad Mercantil "Auto Salón, S. L.", representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Blas Larrauri Legarreta, asistido del Letrado don Francisco José González Fernández, entidad que está domiciliada en Gijón, calle Carmen, 53, contra don Luis Rodríguez Fernández, mayor de edad, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Llano Ponte, número 16 4.º derecha; versando el juicio sobre reclamación de la cantidad de 6.344 pesetas.

###### Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Auto Salón, S. L.", contra don Luis Rodríguez Fernández, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer a la Entidad demandante la cantidad de seis mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, imponiéndole además, el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, publíquese esta sentencia por edictos

que se fijarán en la puerta de la Sala de Audiencia de este Juzgado y notifíquese personalmente a dicho litigante en rebeldía, si pudiera ser habido y así lo solicitase la parte demandante y, en otro caso, efectúese la notificación por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, uniéndose a los autos un ejemplar en el que se haya hecho la publicación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Gijón, a diez de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

##### DE OVIEDO

###### Anuncio de subasta

El día veintiocho de octubre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los vehículos que se dirán embargados a don Joaquín Rey Rodríguez en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Álvarez González, a nombre de Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A. "ERIM".

1.—Un Land Rover matrícula O-105.567 tasado en 150.000 pesetas.

2.—Un vehículo M. G. matrícula LE-44.982, 75.000 pesetas.

###### Condiciones

Primera.—La subasta se celebrará por lotes en el orden indicado.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

##### DE PRAVIA

###### Cédula de citación

En juicio de faltas número 83/70, que se sigue en este Juzgado por colisión de los vehículos conducidos por Marcelino Fernández García, vecino de San Pelayo Grado, y el conducido por José María Leiza Álvarez, de 34 años de edad, casado, albañil, hijo de José y de María, natural de La Mata Grado, y hoy en ignorado paradero, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado Comarcal para el próximo día dos de noviembre a las once horas al denunciado en ignorado paradero José María Leiza Álvarez, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse, y quedando instruido del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma a dicho denunciado José María Leiza Álvarez, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar se expide la presente cédula de citación en Pravia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

##### DE SORIA

###### Edicto de emplazamiento

Por estar así acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador don José Lavilla París, en nombre y representación de don Urbano Iserte Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Soria, Eduardo Saavedra, sin número, contra don Pedro del Rosal Álvarez, mayor de edad, industrial, vecino que fue de Oviedo, calle Tenderina Baja,



110, hoy en ignorado paradero, se emplaza al referido demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que sirva de emplazamiento a indicado demandado, libro el presente en Soria a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Nota informativa de orientación al consumo

Para general conocimiento, se hace saber que los márgenes comerciales máximos en las ventas al detall para el arroz de regulación y los aceites comestibles, que señalan las vigentes disposiciones, son los que a continuación se reseñan:

#### Arroz de regulación:

El margen comercial máximo para el arroz de la clase "primera", es de 0,55 pesetas en kilogramo para mayorista, incluidos impuestos de tráfico y arbitrios de las Diputaciones Provinciales y de 0,75 pesetas kilogramo para el detallista. Este producto tiene señalado un precio final de venta al público de 13,20 pesetas en kilogramo.

#### Aceites comestibles:

Los comerciantes detallistas del ramo, podrán aplicar los márgenes máximos que seguidamente se indican para las distintas calidades de aceites comestibles:

Aceites de oliva envasados: 3 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel: 1,50 pesetas litro.

Aceites de orujo de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados: 2 pesetas litro.

Estos márgenes se entenderá son aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en el establecimiento detallista.

El aceite de soja refinado y envasado, tiene señalado un precio máximo de venta al público de 26 pesetas litro.

Oviedo, 25 de septiembre de 1970. El Gobernador civil, Delegado Provincial de los Servicios.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GRADO

Don José Alvarez Pérez, Secretario de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Grado y a la vez del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre actual, por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, al objeto de proceder a la designación de los locales donde se han de constituir las mesas electorales para la celebración de las elecciones municipales, convocadas por Decreto de doce del corriente, se han designado los siguientes:

Para las secciones primera, segunda y novena que corresponde a las parroquias de Grado, Castañedo y Peñaflores: local del "Frente de Juventudes".

Para la sección tercera, integrada por las parroquias de Ambás, Rubiano, y Sorribas; local "escuelas de Cuba".

Para la sección cuarta formada por las parroquias de Bascones, Bercío y Santa María de Grado: local "escuela de niñas de Fuejo".

Para las secciones quinta y doce que se forman con las parroquias de Bayo, Sama, y San Adriano: local "escuelas de niñas de Bayo".

Para la sección sexta que comprende la parroquia de Coalla: local escuela niñas de Coalla".

Para la sección séptima integrada por la parroquia de San Martín de Gurullés, local "escuelas de San Martín de Gurullés".

Para la sección octava, integrada únicamente por la parroquia de La Mata: "local escuelas de La Mata".

Para las secciones diez y once que comprenden las parroquias de Rañeces, Rodiles y Pereda: local "escuelas de niñas de Auguera".

Para la sección trece formada únicamente por la parroquia de Santianes: local "escuela de Santianes".

Para la sección catorce formada por las parroquias de Tolinas Villamarín y las Villas; local "escuelas de Villamarín".

Para las secciones quince y dieciséis integrada para las parroquias de Vigañe, Restiello y Villandás: local "escuelas de Vigaña".

Para la sección diecisiete formada por las parroquias del Fresno, S. Juan y Cabruñana: local "Salón de Mirasol".

Y para que conste de acuerdo con lo señalado en el artículo 48 y concordantes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y lo acordado en el acta referida, se expide el presente para su inserción

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grado, veintiséis de septiembre de 1970.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GRANDAS DE SALIME

#### Edicto

La Junta municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 26 del actual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, acordó designar los locales en que han de funcionar los Colegios Electorales de este Distrito único:

Sección primera.—Grandas de Salime: Planta baja de la Casa Consistorial.

Sección segunda.—Castro: Escuela de Castro.

Sección tercera.—Vitos: Casa del Méndez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grandas de Salime, 26 de septiembre de 1970.—El Presidente, José Espina Alvarez.—El Secretario.

— : —

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MUROS DEL NALON

#### Edicto

Esta Junta Municipal del Censo Electoral, en la sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar Colegios Electorales de este municipio, para la votación que se ha de celebrar el día 17 de noviembre, los siguientes locales:

Sección primera.—Muros: Escuela Nacional de niños número 1.

Sección segunda.—San Esteban: Delegación Local Sindical.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Muros del Nalón, 26 de septiembre de 1970.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVA

Don Alfonso Nosti Vega, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Nava.

Certifico que en sesión celebrada en el día de la fecha por esta Junta Municipal del Censo Electoral, fueron señalados los siguientes locales para instalar en ellos los Colegios Electorales que actuarán en las elecciones municipales convocadas por

Decreto 2619/1970, de fecha doce del actual mes:

#### Distrito único

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Nava.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Paraes.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Piloñeta.

Sección 3.<sup>a</sup> bis.—Escuela Nacional de Ovia-Buyeres.

Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Tresalí.

Sección 5.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Ceceda.

Sección 6.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Cuenya-Cesa.

Sección 6.<sup>a</sup> bis.—Escuela Nacional de Pruneda.

Sección 7.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Piandi.

Sección 8.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de El Remedio.

Sección 9.<sup>a</sup>—Local de los señores herederos de don Camilo Palacio Díaz, en Llanes.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, expido la presente en Nava a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ONIS

#### Anuncio

La Junta municipal del Censo Electoral de Onís, en sesión celebrada el día 26 del actual acordó señalar para la celebración de las próximas elecciones municipales, los siguientes locales para la instalación de los Colegios Electorales:

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niñas de Buen Suceso.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niñas de Santa Eulalia.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuelas de niños de Robellada.

Onís, a 26 de septiembre de 1970. El Presidente de la Junta, José Manuel González Pellico.—El Secretario.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número

26.643, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de ERCOA, S.A. con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, a 5 KV., de 210 metros de longitud, derivada de la de La Secada-Aramil, cable Al-Ac de 27,6 milímetros cuadrados de sección total, apoyos de madera.

Centro de transformación de intertemperie sobre postes de hormigón de 75 KVA., relación de tensiones 5 más menos 5/0,230-0,133 KV.

El objeto de esta instalación es suministrar de energía a Cooperativa de Carroceros de Aramil.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939 Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2.619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 16 de septiembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorin.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente número 26.901, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de fábrica de cervezas "El Aguila Negra", con domicilio en Colloto-Oviedo, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de Transformación, con un transformador de 800 KVA., (preparado para albergar otro de iguales características), y relación de tensiones 22/0,220-0,133 KV., con el aparellaje correspondiente para 22 K.V.

La finalidad de esta instalación es dar servicio a las instalaciones propias de la fábrica "El Aguila Negra".

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes mencionada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 24 de septiembre de 1970. El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria acetal, Luis Garmendia Jorin.

#### Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

Hago saber: Que por don Lorenzo Sellés Balonga, vecino de Oviedo, calle General Zubillaga, 6-4.º izquierda, representante de "Minas de La Soterraña, S. A.", de Pola de Lena, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 162 hectáreas de extensión que se denominará "Josefina", y sito en el paraje llamado La Fabariega, Navalín y otros, parroquia de Baiña, del término municipal de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca sur, del Tunelón de Olloniego, próxima al puente sobre el río Caudal, en La Pereda. Desde el punto de partida a 1.ª estaca, en dirección sur 16,52 este, se medirán 30 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, al oeste, 16,52 sur, se medirán 1.050 metros; de 2.ª a 3.ª al norte, 16,52 oeste, se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª, dirección este 16,52 norte, se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección norte 16,52 oeste, se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª estaca, en dirección este, 16,52 norte, se medirán, 200 metros; de 6.ª a 7.ª

estaca, en dirección norte, 16,52 oeste, se medirán, 800 metros; de 7.ª a 8.ª estaca, en dirección este, 16,52 norte, se medirán, 500 metros; de 8.ª a 9.ª estaca, en dirección sur, 16,52 este, se medirán, 300 metros; de 9.ª a 10 estaca, en dirección este 16,52 norte, se medirán, 600 metros; de 10 a 11 estaca, en dirección sur, 16,52 este, se medirán, 1.000 metros; de 11 a 1.ª estaca, en dirección oeste, 16,52 sur, se medirán 750 metros; cerrando así el perímetro solicitado que comprende 162 hectáreas.

Igualmente hago saber que con fecha 28 de julio de 1970, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.929 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Mieres, anunciándose además en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuvierá que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 24 de septiembre de 1970. Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de Oviedo.

Hago saber: Que por don Emilio Fernández Alvarez, vecino de Oviedo, calle Uría, 76, 3.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 539 hectáreas de extensión que se denominará "Selviella" y sito en el paraje llamado Monte Bello, Villaverde, El Cachitón y otros, parroquia Selviella del término municipal de Belmonte de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el km. 4 de la carretera de Belmonte a Cornellana. De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 1.000 metros en dirección S.O. de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección N.O., se medirán 2.400 metros; de 2.ª a 3.ª, se medirán 1.500 metros en dirección S.O.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros en dirección N.O.; de 4.ª a 5.ª, 2.400 metros en dirección N.E.; de 5.ª a 6.ª, 1.000 metros en dirección S.E.; de 6.ª a 7.ª, 800 metros en dirección S.O.; de 7.ª a 8.ª, 1.300 metros en dirección S. E.; de 8.ª a 9.ª, 2.500 metros en dirección N.E.; de 9.ª a 10, 1.100 en dirección S.E. de 10 a punto de partida, en dirección S.O., se medirán 1.600 me-

tros, quedando así cerrado el perímetro de las 539 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 28 de agosto de 1970 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.935 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 24 de septiembre de 1970. Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Ramón González Martínez, vecino de Avilés, calle Llano Ponte, número 28, representante de "González y Díez, S. L.", se solicita un permiso de investigación de mineral de antimonio de 1.600 hectáreas de extensión que se denominará "Blanca Cuarta", y sito en el paraje llamado San Martín de Sierra, Tandes y otros, parroquia San Martín de Sierra, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. de la que fue escuela de San Martín de Sierra, situada en el paraje de dicho nombre en la parroquia de San Martín de Sierra, del término municipal de Cangas del Narcea. Desde dicho punto de partida y en dirección norte, verdadero, se medirán 2.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección este, se medirán 2.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección sur, se medirán 4.000 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección oeste, se medirán 4.000 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección norte, se medirán 4.000 metros; de 5.ª a 1.ª estaca, en dirección este, se medirán 2.000 metros; cerrando así el perímetro de las 1.600 hectáreas solicitadas. Los rumbos de esta designación están referidos al Meridiano astronómico.

Igualmente hago saber que con fecha 10 de septiembre de 1970, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole co-

rrespondido el número 29.938 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, anunciándose además en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 24 de septiembre de 1970.  
Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

Hago saber: Que por don Antonio José Llanes, vecino de Grado, edificio Camposol, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 24 hectáreas de extensión que se denominará "Argentina" y sito en el para llamado Soto de los Infantes y otros, parroquia Soto de los Infantes del término municipal de Salas.

Verifica si designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a 1.000 metros del kilómetro 22 de la carretera de La Florida al puente de San Martín de Lodón, en dirección sur, 44, oeste. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección norte, se medirán 300 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección oeste, se medirán 800 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección sur, se medirán 300 metros; de 3.ª a punto de partida, en dirección este, se medirán 800 metros; cerrando así el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 4 de septiembre de 1970 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.939 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Salas, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 24 de septiembre de 1970.  
Luis Fernández Velasco.

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### Zona de Belmonte

#### Término municipal de Miranda

#### Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de Luis Suárez Arango Leiguarda. Por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 7.044 pesetas por principal, más 1.409 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 12 de agosto 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Campos señalada en el Catastro de Rústica con el número 131, polígono 5, foto 45-b, cabida 1,11,65 áreas, de pradera 4.ª, linda: al norte, Fernando Prieto Álvarez y camino; sur, Marcelino Fernández Calle; este, Belisario Suárez Espinosa; oeste, Celso Rodríguez Méndez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la hacienda, remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103

Y no habiendo sido posible notificar al deudor herederos de Luis Suárez Arango sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio, de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si trans-

curre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Salas a 20 de agosto de 1970.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CABRANES

##### Edicto

Por don Manuel Préstamo Viyella y don Alfonso Sanfeliz García, vecinos de Torazo, en este Municipio, se ha solicitado licencia para realizar una instalación de consumo de gas licuado del petróleo, G. L. P., a granel, para usos domésticos, con emplazamiento en las fincas de su propiedad, llamadas respectivamente "Villa Los Cuetos" y "Pinar de Sanfeliz", sitas en el pueblo de Torazo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las instalaciones de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Eulalia de Cabranes, 25 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncios

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 23 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto, memoria, presupuesto, planos y demás documentos relativos a la obra de apertura y urbanización de la calle número 19, de esta villa, con imposición de contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por plazo de un mes, contado desde la publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Pola de Siero, 25 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de

condiciones para concurso de adquisición de terrenos en Carbayín, con destino a Central Telefónica, Biblioteca y Centro Cultural.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pola de Siero, 25 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de los corrientes acordó aprobar el proyecto, memoria y presupuesto para construcción de un alcantarillado en la calle Santa Ana, de Pola de Siero, con imposición de contribuciones especiales.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, se hace público a efectos de reclamaciones, por plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 25 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

#### Pago de dividendo

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 1 de octubre próximo, se efectuará el pago del dividendo complementario por beneficios del ejercicio de 1969, a razón de 11,7647 pesetas, de las que deducidas pesetas 1,7647 de impuesto sobre las renta del capital, queda un líquido de diez pesetas por acción.

Dicho pago tendrá lugar contra cupón número 93, en el Banco Urquijo, de Madrid, Barcelona, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, de Madrid.

Madrid, 28 de septiembre de 1970.  
El Secretario.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo